RESOLUCIÓN GD N° 194/2.014

POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y AUTORIZAR PARA UN NUEVO LLAMADO.--------

Caacupé, 04 de abril de 2014

VISTO: El Informe de fecha 03 de abril de 2014, expedido por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual se eleva el análisis en el marco del Llamado a Licitación por Contratación Directa para la prestación de ***"SERVICIOS GASTRONOMICOS".***----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye con la recomendación de la Declaración Desierta del llamado a Licitación por Contratación Directa para la prestación de "SERVICIOS GASTRONOMICOS", identificado con ID N° 272.504. ----------

Que, conforme al Art. 30 de la Ley N° 2051/03 textualmente dice: "Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna...----------

Asimismo, la citada disposición normativa ut supra en su parte pertinente dice: Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación". ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 dice: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...../// " ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR DESIERTA el presente llamado a Licitación por Contratación Directa para la prestación de "SERVICIOS GASTRONOMICOS", identificado con el ID 272.504.----------

Art. 2°- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar un nuevo llamado, conforme lo dispone el Art. 30 de la Ley 2051/13.----------

Art. 3°-COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera